



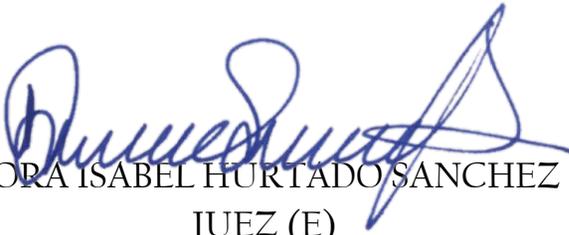
RADICADO 05266-31-10-002-2017-00168-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Diez de febrero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la información requerida por la señora DIANA PATRICIA BEDOYA GIRALDO para terminar este proceso por pago, SE LE HACE SABER, en primer lugar, que la terminación debe ser presentada por la joven ISABELA TOBON BEDOYA, quien es la beneficiaria de la cuota alimentaria y ya arribó a la mayoría de edad; además, que en la solicitud se deberá precisar por cual concepto se daría la terminación (pago, transacción, desistimiento, etc.), hasta que fecha quedaría satisfecha la obligación alimentaria, y quién es la persona que recibirá los títulos consignados y que se lleguen a consignar a órdenes del Juzgado hasta el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ (E)

(Est)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°018
Fijado hoy 11 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"